

SEÑOR:

**HEIDI LILIANA CARDENAS ARCHBOLD**

Propietario del establecimiento de comercio **IMPORTACIONES MILENIO SPORT**

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA**

**SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 40.990.030 expedida en San Andrés Isla, actuando en su calidad de Rectora del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-**INFOTEP**, designada mediante Acuerdo de Consejo Directivo número 016 de junio 22 de 2016, y debidamente posesionada mediante Acta de fecha 05 de julio de 2016, el cual es un establecimiento público de carácter oficial del orden nacional con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, creado mediante Decreto No. 758 del 26 de abril de 1988, expedido por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, con NIT 892400461-5 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal) y de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, anexos invitación pública del referido proceso comedidamente le comunico que acepto la oferta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 019 de 2018 cuyo objeto es la prestación del **“LA COMPRA DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL.”**, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, y las propuestas correspondientes al único proponente **HEIDI LILIANA CARDENAS ARCHBOLD**, propietario del establecimiento de comercio **IMPORTACIONES MILENIO SPORT**, cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública N° 019 de 2018.

De manera que el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -**INFOTEP**, **COMUNICA** que acepta incondicionalmente la propuesta presentada por el proponente **HEIDI LILIANA CARDENAS ARCHBOLD**, identificado con Nit. 40.992.047-7, propietario del establecimiento de comercio **IMPORTACIONES MILENIO SPORT** en los términos que se indican en la Invitación Pública N° 019 de 2018.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de Mínima Cuantía y deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del pliego publicado y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

|   |  |
|---|--|
| <b>COMUNICACIÓN DE ACEPTACION No. 067-2018</b>    |  |
| <b>CONTRATISTA:</b>                               | <b>HEIDI LILIANA CARDENAS ARCHBOLD,,</b><br>Propietario del establecimiento de comercio <b>Importaciones Milenio Sport</b>   |
| <b>NIT Y/O MATRICULA</b>                          | Nit. 40.992.047-7<br><br>Matricula. 199900315  |
| <b>DOMICILIO DEL CONTRATATISTA:</b>               | Av. Las Américas con 20 de Julio   |
| <b>TELEFONO:</b>                                  | 5123323  |
| <b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> | No. 18218 de 2018.   |
| <b>OBJETO</b>                                     | <b>LA COMPRA DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL.</b>   |
| <b>VALOR:</b>                                     | El INFOTEP ha establecido un presupuesto oficial de acuerdo al menor precio ofrecido por el proponente por el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.696.000) MCTE.  |
| <b>PLAZO DE EJECUCION</b>                         | El plazo será de quince (15) días meses sin exceder el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar el monto del valor del contrato, contados a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato y el acta de inicio del mismo. Previo registró presupuestal y cumplimiento de las garantías exigidas en los estudios previos.   |
| <b>SUPERVISIÓN</b>                                | La supervisión del contrato estará a cargo de la Vicerrectoría Administrativa y financiera del INFOTEP o quien delegue.  |
| <b>ESPECIFICACIONES TECNICAS</b>                  | Las especificaciones técnicas del numeral 2.1.3 se encuentran Anexas.  |
| <b>FORMA DE PAGO:</b>                             | El valor del contrato será cancelado por el INFOTEP, al contratista, El Infotep pagará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el contratista radique en debida forma los documentos necesarios al finalizar la ejecución del contrato, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, ingreso al almacén, presentación de factura de cobro y pago de seguridad sociales y/o parafiscales. Los pagos que el INFOTEP se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas |

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

|  |   |
|--|---|
|  | <p>legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.</p> <p>Los pagos del precio a que se alude en este numeral, previo agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal</p> <p>Para los pagos el contratista presentará la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. El pago se efectuará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la ó el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>  |
| <p><b>OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</b></p> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entregar los bienes en el lugar que indique el INFOTEP de acuerdo al anexo 3 de especificaciones técnicas y económicas.</li> <li>2. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal<br/>Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el INFOTEP</li> <li>3. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.</li> <li>4. El INFOTEP de común acuerdo con el contratista, y aprobación del supervisor podrá cambiar ítems sin cambiar la naturaleza del contrato, si afectar el equilibrio económico del contrato ni exceder el valor del contrato.</li> </ol> |

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

|  |  |
|--|--|
|  | <ol style="list-style-type: none"><li>5. Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad</li><li>6. del producto o servicio.</li><li>7. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR, deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el INFOTEP éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.</li><li>8. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el INFOTEP adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.</li><li>9. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el INFOTEP, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</li><li>10. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el INFOTEP, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del PROVEEDOR.</li><li>11. Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta.</li></ol> |
|--|--|

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

|                                |  |
|--------------------------------|--|
|                                | <p>12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.</p> <p>13. Colaborar con EL INFOTEP en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de mejor calidad.</p> <p>14. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta EL INFOTEP.</p> <p>15. Responder por los daños o pérdidas en los bienes muebles e inmuebles, que se causen al INFOTEP por culpa atribuible a los empleados, agente o dependientes del CONTRATISTA.</p> <p>16. Garantizar la calidad de la prestación del servicio y a responder por él.</p> <p>17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.</p> <p>18. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.</p> |
| <b>GARANTÍA ÚNICA</b>          | <p>Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal será libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies.</p>  |
| <b>INDEMNIDAD</b>              | <p>El CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato</p>   |
| <b>SUPERVISOR DEL CONTRATO</b> | <p>El INFOTEP ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria General del INFOTEP o el funcionario que éste delegue, quien en otra de sus funciones deberá verificar la contratación del servicios que cumpla con los fines del objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y la propuesta.</p>   |
| <b>EJECUCIÓN</b>               | <p>San Andrés Isla Avenida Colombia Sarie bay<br/>INFOTEP</p>  |

**Nit. 892.400.461-5**

**San Andrés, Isla - Colombia**

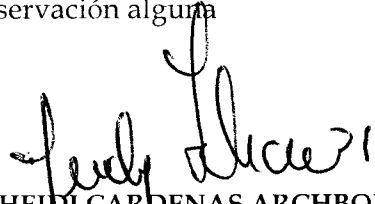
Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los dieciséis (16) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018).

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES:** No hubo observación alguna

Cordialmente,




**SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**  
**RECTORA**



**HEIDI CARDENAS ARCHBOLD**  
**Importaciones Milenio Sport**  
**Nit. 40.992.047-7**  
**CONTRATISTA**

Elaboró y Proyectó: MELS

Revisó y Aprobó: MCBB 

Archivó: Marina A.